



**GAD PROVINCIAL DE IMBABURA**

---

**RESOLUCIÓN Nro. GPI-NA-P-32-2022.**

**Tnlg. Cristina Males Yacelga  
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE IMBABURA SUBROGANTE**

**Considerando:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. (...)."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*;

Que, el artículo 240 de la Constitución, establece *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece *"Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República."*;

Que, el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece *"Régimen aplicable.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras."*;



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA  
DE IMBABURA

## GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

---

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales."*

Que, el movimiento indígena convoca a movilizaciones desde el lunes 13 de junio 2022, y con la finalidad de precautelar la integridad de los servidores y trabajadores que se dificulte su traslado a la institución o a su sitio de trabajo.

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Establecer la modalidad de teletrabajo para los servidores que viven en los cantones aledaños y para los servidores que se imposibilitará llegar al GAD Provincial de Imbabura, del 13 al 15 de junio de 2022, mientras se desarrollen las jornadas de movilización en el territorio con la finalidad de precautelar su integridad.

**Art. 2.-** Los trabajadores continuarán laborando presencialmente, en caso que vivan en los cantones aledaños y para los trabajadores que se les imposibilite llegar a su sitio de trabajo se les cargará los días no laborados a su periodo de vacaciones anuales a fin de salvaguardar su bienestar.

**Art. 3.-** Mantener la jornada ordinaria de trabajo de 08:00 a 16:45, para el personal de servidores (telemática) y trabajadores (presencial) del GAD Provincial de Imbabura, que corresponde a ocho horas efectivas de trabajo con cuarenta y cinco minutos destinados para el almuerzo.

**Art. 4.-** Mantener la jornada ordinaria para los trabajadores de 07:00 a 15:30, que corresponde a ocho horas efectivas de trabajo y treinta minutos destinados para el almuerzo.

**Art. 5.-** La Dirección General de Talento Humano, continuará con el control de asistencia de todo el personal, para el efecto es responsabilidad de los servidores y trabajadores cumplir con la jornada de trabajo conforme las disposiciones contenidas en la presente Resolución. El control de ASISTENCIA se realiza a través del registro en el sistema Biométrico para el personal que labora presencialmente y a través del sistema GRP para el personal que labora por teletrabajo.

**Art. 6.-** Continuará el control de la PERMANENCIA a cargo de las/los titulares de las áreas. En el caso de servidores que laborarán bajo la modalidad de teletrabajo el control de permanencia, se realizará a través del registro en el sistema GRP, según el siguiente detalle: 9H00-11H00-13H00, adicional al registro de asistencia.



**GAD PROVINCIAL DE IMBABURA**

**Art. 7.-** Las unidades administrativas, enviarán a la Dirección General de Talento Humano, la planificación de actividades a cumplir por parte de los servidores que laborarán bajo la modalidad de teletrabajo, con la firma de responsabilidad de su jefe inmediato, quien observará y controlará su cumplimiento.

**Art. 8.-** La Dirección General de Talento Humano verificará que los servidores y trabajadores cumplan con las disposiciones de la presente Resolución y aplicará el proceso disciplinario que amerite, en caso de incumplimiento comprobado.

La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los doce días del mes de junio de dos mil veinte y dos.

**COMUNÍQUESE:**



**Tnlga. Cristina Males Yacelga**

**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE IMBABURA SUBROGANTE**

**CERTIFICO.** - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta subrogante de Imbabura, a los doce días del mes de junio de dos mil veinte y dos.



**Abg. Fernando Moreno Benavides**  
**SECRETARIO GENERAL**